RESOLUCIÓN No. 181
(19 DE OCTUBRE DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA
EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, el numeral 4, literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 074 de 2020 y Acuerdo Municipal 009 de 2017 y

CONSIDERANDO:

1. Que la contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Contrato y/o convenio, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades Públicas a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

2. Que según lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, igualmente dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidos conforme a los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. Conforme al artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones.

3. Que el artículo 114 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, las funciones administrativas están al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

4. Que el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015 establece como causal de contratación directa el Arrendamiento de bienes inmuebles, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

5. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, definiendo la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

6. Que el Municipio de Piedecuesta no es propietario de inmuebles que cumplan con los requerimientos de espacio y ubicación geográfica apta para el funcionamiento de los Patios que requiere la Secretaría de Transito y Movilidad del Municipio, siendo necesario contar con un predio amplio que cumpla con la capacidad de guardar y/o vigilar los vehículos inmovilizados por parte de la Secretaría antes mencionada, así como la guarda y el cuidado de la maquinaria pesada de propiedad o a cargo del municipio.

7. Que el Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación requerida, según consta en CDP No. 21-001319 del 19 de octubre de 2021, con rubro presupuestal G1.1.2.2.05: ARRENDAMIENTOS - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

8. Que de conformidad con el Estudio de Mercado elaborado, el canon mensual estimado para la ejecución del objeto contractual asciende a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($13.816.557)**, INCLUIDO IVA y demás gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, que para el periodo de diez (10) días y dos (02) meses corresponde al presupuesto oficial por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($32.238.633) M/CTE**

9. Que la persona a proveer puede ser persona natural o jurídica y en este último caso su objeto social debe permitirle celebrar el contrato y su representante deberá estar facultado para suscribir el mismo. Así mismo acreditará que posee la capacidad para disponer mediante arrendamiento del bien inmueble y que no se encuentra impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para la suscripción del contrato, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la ley 80 de 1993.

10. Que por todo lo expuesto, se considera necesaria la celebración de un contrato de arrendamiento, con la finalidad de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Piedecuesta.

11. Que considerando lo anterior el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Celebrar CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de Bien inmueble cuyo objeto corresponda a "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE RURAL PARA EL FUNCIONAMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y PARQUEO DE MAQUINARIA PESADA A CARGO O DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE PATIOS AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA."

ARTICULO SEGUNDO. Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la contratación directa que refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

- **CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:** CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
- **PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($32.238.633) M/CTE.** El valor del presente contrato se pagará según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-01319 del 19 de octubre de 2021, con rubro presupuestal G1.1.2.2.05: ARRENDAMIENTOS - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, expedido por el Secretario de Hacienda y el Tesoro del Municipio de Piedecuesta.
- **PLAZO: DIEZ (10) DÍAS Y DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción Acta de Inicio

- **PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS**: Que los estudios y demás documentos previos están a disposición del público, en la dirección oficial, que para todos los efectos del proceso de selección, será: Dirección de contratación adscrita a la Secretaría General y de las Tic, ubicada en la calle 3AN No. 9-25 Local B01 Sótano 1 Centro Comercial Delacuesta del Municipio de Piedecuesta.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÙMPLASE.

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las Tic

Revisó y Aprobó: **Liliana Marcela Serrano Navas**
Directora de Contratación

Proyectó Aspectos Jurídicos: Darlin Milena Galván
Profesional Universitario